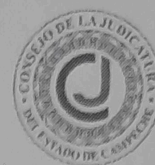




"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 192/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-PROPIETARIO DEL NOMBRE COMERCIAL FARMACIAS Y ABARROTOS SANTA RITA,
PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 192/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GLORIA OSIRIS REYES PECHE, EN CONTRA DE PROPIETARIO DEL NOMBRE COMERCIAL FARMACIAS Y ABARROTOS SANTA RITA, PROPIETARIO DEL NOMBRE COMERCIAL FARMACIAS Y MINI SUPER SANTA RITA Y DALILA DEL CARMEN MATA PÉREZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el nueve de diciembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.------

Vistos: Se tiene por recibido el escrito de fecha treinta de noviembre del año en curso, suscrito por la Lic. Carmen Lara Zavala, en representación de la parte actora, por medio del cual da contestación a la vista que le hiciera este Juzgado, en el proveído que antecede, asimismo solicita se llame al C. Oscar Daniel Zaens Orlaineta, en su calidad de tercero interesado. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: **Se certifica y se hace constar,** que el término de TRES DÍAS que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su manifestación respecto a la contrarréplica de las demandadas, transcurre como a continuación se describe: DEL VEINTISÉIS AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, toda vez que con fecha veintiséis de noviembre del presente año, se tuvo por realizada la notificación a la parte actora, a través de buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días veintisiete y veintiocho de noviembre del año en curso (por ser sábado y domingo).

De lo anterior, es evidente que la Licenciada Carmen Lara Zavala, en representación de la C. Gloria Osiris Reyes Pech, presentó de manera extemporánea su escrito, toda vez que fue presentado hasta el día primero de diciembre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral, y su término fenecía el treinta de noviembre del año en cita, por lo cual dicho escrito **se encuentra presentado fuera de término**; consecuentemente, de conformidad en el artículo 873-C párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le tiene por no admitidos y perdido su derecho de plantear su vista al escrito de contrarréplica, objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas, tal y

como se aperció en el auto que antecede, por lo que, se continuará con la etapa correspondiente al presente procedimiento.

Asimismo, se le hace del conocimiento a la apoderada de la parte actora, que en atención a que presentara su escrito fuera de término, esta autoridad se reserva de proveer en cuanto a su solicitud de llamar como tercero interesado al C. Oscar Daniel Zaens Orlaineta. Al encontrarse por perdido su derecho, tal y como fuera señalado en el párrafo que antecede.

TERCERO: En consecuencia, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, SE FIJA EL DÍA ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ HORAS (10:00 HORAS), para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

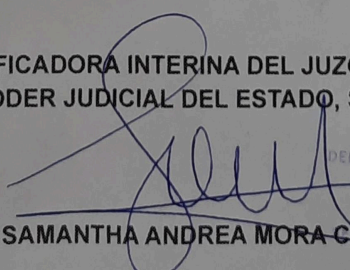
Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

CUARTO: Se hace constar que este Tribunal, se encontraba imposibilitado de señalar audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen..."-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**


LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR